Año de 1844.

En la Sala Consistorial de esta villa de Sorgura á siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D.n Joaquin de Yrabien Alcalde primero Constitucional de la misma los Señores D. Juan Franco. Benitez Alcalde segundo, D. José Blanc, D. José Maria de Baño y D. Agustin Arambuen Regidores y el Sor. Sindico D. Enrique Orian que son la mayor parte de los que componen el Ayuntam.to Constitucional de esta expresada villa, y estando congregados se procedió á la lectura del acta anterior la que fué aprobada, y en seguida se hicieron los acuerdos sig.tes

D. Luis Heredia vecino de esta villa, y tesorero que fué en mil ochocientos treinta y cinco, entregó las cuentas de propios y arbitrios referentes á los cinco primeros meses del mismo año, las cuales mediante hallarse aprobadas, se acordó depositarlas en el Archivo, expidiendo á favor del interesado el resguardo conducente.

Se leyó el dictamen del Sor. Sindico relativo á la Solicitud q.e en Diciembre último presentaron las Señoritas D. Susana y D.a Martina de Goya pidiendo el resintegro de cuatrocientos y once R.s Vn., que á la mitad de la suma que anticiparon en el mes de Ag.o de mil ochocientos treinta y cuatro para rescatar al Regidor D. Juan Bautista Ormeneta, por haber sido satisfecha la otra mitad el año p.p.do; y el Ayuntam.to tomando en consideracion las razones que expone el expresado Sindico, determinó su pago disponiendo pase el expediente á la Dipu.n municipal para el oportuno libram.to

En seguida tomó conocim.to del Boletin extraordinario en q.e se publica el restablecim.to de la ley de Ayuntam.to promulgada en Barcelona en catorce de Julio de mil ochocientos cuarenta; y enterado el Ayuntam.to resolvió de su deber representar Sumisam.te al Sr. Gefe Superior Político, exponiendo las inconveniencias que ofrece su cumplim.to, mientras no se realice la modificacion de los fueros esplicada en la ley de veinte y cinco de Octubre de mil ocho cientos treinta y nueve.

Ayuntamiento Fuera ley 25 octubre 1839

Quedó enterado del descargo

de los Apoderados D. José Luis de Chamorro y D. José Ramon de Unzueta que comunicaron el dia siguiente y acto del mes p.p. su representacion de esta Villa, á la Puerta conducida por la Direccion del Camino de Carros de Olaveta; y en su vista se acordó darles las debidas gracias por el Celo desinteresado de su comitado abonandole los gastos del viaje.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Excma. Diputacion Prov.l fha dos del corriente, en que contestando á la consulta que se dirigió al efecto manifiesta que puede suspenderse la remision de las cuentas de propios y arbitrios hasta el nuevo nombram.to de los concejales.

Asimismo se tomó conocim.to de otra comunicacion de igual fha de la misma Corporacion provincial manifestando que no se considera en posicion de poder tomar ningun medio para impedir el libre trafico de Carros, mediante á que cuantas Mociones se han dictado por parte del Gobierno sobre el particular todas ellas estan concebidas en el sentido de favorecer completa e indistinctam.te esa libertad.

A solicitud de Ramon de Iguren, Franc.co Aizpurzua y Ramon Jose Larrañaga naturales de esta Villa, y presos en la Reales Carceles del Marqués de Pravia instancia de la misma, se mandó expedir una Certificacion de su buena conducta ante, y despues de la prision, estendiendola con fha dos del corriente.

En lo cual se dió fin á esta acta que firmo el Sr. Presidente en union con los demas, y el infrascrito Secio.

El Presidente.

Yrazábal

Renitua

Blanco

Otamendi

Aramburu

Enrique Corino

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri